

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel Médico del Ejército de Tierra don Ricardo Bueno Lacambra.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Teniente Coronel Médico del Ejército de Tierra don Ricardo Bueno Lacambra, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.
Madrid, 19 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a doña Mercedes Rodríguez García.

A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen por doña Mercedes Rodríguez García, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Javier Peña Abizanda.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero Director del Puerto de Málaga y Presidente del Real Club Mediterráneo de dicha capital, don Javier Peña Abizanda, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata de la Marina Francesa don François Marie Christophe d'Arcargues.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata de la Marina Francesa don François Marie Christophe d'Arcargues, Comandante de la Estación Naval del Bidasoa, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.
Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal del Ministerio de Información y Turismo que se menciona.

A propuesta del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor que han desarrollado para la promoción histórico-cultural de los marineros y soldados de Infantería de Marina, por el personal del Ministerio de Información y Turismo que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

— Don José Ignacio Estévez Aguilaray, Jefe de la Sección Turismo Social.
— Don Francisco Javier Aguirre del Castillo, Jefe de Rutas Nacionales.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos, cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo de primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el Anexo al Acta de Concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a jul-